

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal resolviendo el concurso para proveer cuatro plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 21 de abril pasado para proveer cuatro plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien prestar su conformidad a la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar dicho concurso, a favor de don José María Bris Gallego, don Enrique López Jul, don Carlos García Cabañas de la Puerta y don Miguel Pérez Villaverde, para cubrir las cuatro plazas vacantes. Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de convocatoria, deberán aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en dicha norma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición convocado para proveer veinte plazas de Enfermeras en este Patronato

Relación de las aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas han sido admitidas para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 31 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre siguiente) para proveer veinte plazas de Enfermeras, vacantes en los diversos Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

1. D.^a Angela Calvo Soto.
2. D.^a María Elena Covarrubias Maura.
3. D.^a Mercedes Giménez Vicente.
4. D.^a Agustina González Ortiz.
5. D.^a Teresa Lanzuela Gómez.
6. D.^a María Pilar Martínez Alonso.
7. D.^a María Francisca Melchor Tur.
8. D.^a Magdalena Salesa Alegre.
9. D.^a María Mercedes Sánchez del Río Carrera.
10. D.^a María Concepción Signes Signes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, P. D., José Manuel Romay.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se transcribe relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de acceso al curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, convocada por este Instituto con fecha 22 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluye.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 13 de noviembre de 1964, páginas 14918 a 14934, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«Agulla Parals, don José (4).—Deberá indicar fecha y número del documento nacional de identidad», es «Anguila Parals, don José (4).—Deberá indicar fecha y número del documento nacional de identidad», y debe intercalarse entre Anguila García, don Adolfo y Angulo Calvo, don Jerónimo (4).

Donde dice: «Aguilera Barca, don Sebastián (3)», debe decir: «Aguilera Barea, don Sebastián (3)».

Donde dice: «Alvarez Palacios, don Antolín», debe decir: «Alvarez Pacios, don Antolín».

Donde dice: «Alvarez Cello, don Francisco», debe decir: «Alvaro Coello, don Francisco».

Donde dice: «Ares Castro, don Jesús Antonio», debe decir: «Ares Castro, don Jesús Antonio (4)».

Donde dice: «Bayón Tejada, don Manuel», debe decir: «Bayón Tejada, don Manuel».

Donde dice: «Berguería Pueyo, don Angel (3)», debe decir: «Beguera Pueyo, don Angel (3), y debe intercalarse entre Becerro Hernández, don Francisco, y Bejarano Muñoz, don Ricardo (3)».

Donde dice: «Bernabéu Puó, don Leandro (4).—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial», debe decir: «Bernabéu Picó, don Leandro (4).—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial».

Donde dice: «Bobo Pérez, don Angel (3).—Deberá concretar servicios a efectos de cómputo de edad», debe decir: «Bobo Pérez, don Angel.—Deberá concretar servicios a efectos de cómputo de edad».

Donde dice: «Costa Bernander, don Julio (3)», debe decir: «Costa Bernárdex, don Julio (3)».

Donde dice: «Graver Arasanz, don José María (2).—Hijo de Caído», debe decir: «Craver Arasanz, don José María (2).—Hijo de Caído».

Donde dice: «Diego Gómez, don Pedro (4) (3).—Deberá concretar fecha de nacimientos», debe decir: «Diego Gomet, don Pedro (4) (3).—Deberá concretar fecha de nacimiento».

Donde dice: «Escosa Libre, doña Francisca (3)», debe decir: «Escorsa Llibre, doña Francisca (3)».

Donde dice: «Espinosa San José, don Tomás (4)», debe decir: «Espinosa San José, don Tomás (2)».

Donde dice: «Exama Avellaneda, don José Luis (4)», debe decir: «Escama Avellaneda, don José Luis (4), y debe intercalarse entre Enriquez Torrent, don Rodolfo (4) (3), y Escariz Muñíos, don Fernando».

Fernández Gómez, don Nemesio Dámaso (4).—Deberá indicar fecha y número del documento nacional de identidad, debe intercalarse entre Fernández García, don Ramón, y Fernández González, doña Irene (4).

Donde dice: «Fueyo Alvarez, don Jesús del», debe decir: «Fueyo Alvarez, don Jesús del.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial».

Donde dice: «García Jimeno, don Melquiades», debe decir: «García Gimeno, don Melquiades».

Donde dice: «González Alfonso, don Rafael Antonio (4)», debe decir: «González Afonso, don Rafael Antonio (4)».

Donde dice: «González Latorre, don Felipe (1)», debe decir: «Gonzalo Latorre, don Felipe (1)».

Donde dice: «Gutiérrez Tadeo, don Fernando (4) (3)», debe decir: «Gutierrez Tadeo, don Fernando (4) (3)».

Donde dice: «Ibáñez Rubio, don Eusebio (2)», debe decir: «Ibáñez Rubio, don Eusebio (2)».

Donde dice: «Arasuegui y Larrañaga, doña María Teresa», debe decir: «Irasuegui y Larrañaga, doña María Teresa».

Liáñez Guerrero, don Germán (4) (3), debe intercalarse entre Lezaun Ojer, don Francisco Javier (4), y Liedo Rodríguez, doña María del Carmen (4).

Donde dice: «López Beruezo, don José (4)», debe decir: «López Beruezo, don José (4)».

Donde dice: «Lope Sellés, don José (4) (3).—Deberá concretar fecha de nacimiento», debe decir: «López Sellés, don José (4) (3).—Deberá concretar fecha de nacimiento».

Donde dice: «Marrodán Ramallet, don Baltasar (4).—Deberá indicar fecha y número del documento nacional de identidad», debe decir: «Marrodán Ramallete, don Baltasar (4).—Deberá indicar fecha y número del documento nacional de identidad».

Donde dice: «Moral González, don Gerardo (3)», debe decir: «Moral González, don Gerardo (4) (3)».

Donde dice: «Morira Berdullas, don Francisco (4)», debe decir: «Moreira Berdullas, don Francisco (4)».

Intercalar entre Moreno Alcalde, don Pedro (4), y Moreno Bernal, don Benjamín (4) (3) a Moreno Antón, don José (4). Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria, que fué omitido.

Donde dice: «Moren García, don José Luis (4) (3)», debe decir: «Moreno García, don José Luis (4) (3)».

Donde dice: «Mumay Sardá, don Jorge», debe decir: «Mumany Sardá, don Jorge».

Donde dice: «Pedro Canut, don Domingo», debe decir: «Peró Canut, don Domingo», e intercalarse entre Pernas González, don Rafael (4) (3), y Pertejo Luna, don Raúl (4) (3).

Donde dice: «Rodríguez Gutiérrez, don Mariano (4)», debe decir: «Rodríguez Gutiérrez, don Mariano (4)».

Donde dice: «Rodríguez Pérez, don Juan Manuel», debe decir: «Rodríguez Pernía, don Juan Manuel».

Donde dice: «Rodríguez Pérez, doña Juana (4)», debe decir: «Rodríguez Roca, doña Juana (4)».

Donde dice: «Romero Gutiérrez, don Joaquín (4)», debe decir: «Romero Gutiérrez, don Joaquín (2)».

Donde dice: «Ruiz Courcelles, don Jesús (4).—Hijo de Caído», debe decir: «Ruiz Courcelles, don Jesús (4).—Hijo de Caído».

Intercalar entre Ruiz Fuentes, don Joaquín (4).—Ex combatiente, y Ruiz Garzón, don Julián José (4), a Ruiz García,

don Clemente (4).—Ex cautivo y ex combatiente, que figuraba como excluido.

Donde dice: «Sainz Jareño, don Andrés», debe decir «Saiz Jareño, don Andrés».

Donde dice «Torres Antiñolo, don Santos.—Ex combatiente. Ex cautivo», debe decir: «Torres Antiñolo, don Santos (1). Ex combatiente. Ex cautivo».

Donde dice: «Unciti Goiburu, don Jesús María (4)», debe decir «Unciti Goiburu, don Jesús María (4)».

Donde dice: «Vázquez Sánchez, don Teófilo», debe decir «Vázquez Vázquez, don Teófilo».

Donde dice: «Villar Revuelta, don Isidoro.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», debe decir: «Villar Revuelta, don Isidoro (4).—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria».

Y donde dice: «Aranda Diego, don Jesús.—Por no tener la edad exigida en la convocatoria», debe decir: «Aranda Diago, don Jesús.—Por no tener la edad exigida en la convocatoria».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de noviembre de 1964 por la que se convocan oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para Maestros rurales confirmados.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar oposición restringida a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para la provisión de 1.700 plazas, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo.

Esta oposición se realizará en la capital de cada provincia.

2.º *Participantes*.—Solamente podrán participar en la oposición quienes estén comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 23 de julio último:

- a) Maestros rurales confirmados en activo servicio.
- b) Maestros rurales confirmados en situación de excedencia.

3.º *Instancias y documentos anejos*.—Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia manuscrita por el interesado, en la que habrán de manifestar expresa y detalladamente: 1) que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, y 2) que se someten a todas las condiciones de la convocatoria.

b) Recibo de haber abonado la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen.

c) Recibo de haber satisfecho la cantidad de 40 pesetas por formación de expediente. Acompañarán asimismo un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

d) Los Maestros rurales confirmados en situación de excedencia presentarán además en su día, caso de aprobar la oposición, certificación negativa de antecedentes penales y certificación de un dispensario de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

4.º *Plazo de presentación y lista de aspirantes*.—Las instancias deberán presentarse en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que presten sus servicios actualmente los Maestros rurales confirmados en activo, y en la de su actual residencia o aquella en que deseen actuar los Maestros rurales confirmados que se hallen en situación de excedencia.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La admisión terminará a la una y media de la tarde del día final del plazo.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes las Delegaciones Administrativas remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por duplicado y con separación de sexos, en la forma que determina la Circular de la Dirección General de fecha 30 de marzo de 1960, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos la causa de su exclusión.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará en el «Boletín Oficial», con arreglo al artículo 2.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en estas oposiciones, pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme se establece en el artículo 3.º del mismo.

5.º *Tribunales*.—Publicada la lista de admitidos y excluidos el Ministerio nombrará el Tribunal, único para toda España, que habrá de juzgar los ejercicios de la oposición, y que estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de ellos Profesor de Escuelas del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria, un Sacerdote con función docente y dos Maestros nacionales, uno de los cuales propuesto conjuntamente por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y Juventudes y Servicio Español del Magisterio.

El Presidente será Inspector central de Enseñanza Primaria o Inspector central de Escuela del Magisterio.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2.º del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3.º y 4.º de dicho artículo y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8.º del propio Decreto.

Los ejercicios escritos se efectuarán en cada capital de provincia ante una Comisión formada por el Director o Directora de la Escuela del Magisterio o el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, cuando éste fuere más antiguo en el cargo que el citado Director o Directora; un Inspector de Enseñanza Primaria o Profesor de Escuela del Magisterio designado por el Inspector Jefe o el Director de la Escuela del Magisterio, de forma que caso de presidir el Inspector Jefe sea Vocal un Profesor de Escuela del Magisterio y caso de presidir el Director de Escuela del Magisterio sea Vocal un Inspector, y el Maestro Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de la capital.

Tal Comisión podrá solicitar la colaboración de las personas que estime necesarias para la vigilancia en las pruebas.

6.º *Ejercicios*.—Los ejercicios de la oposición serán escritos y consistirán en:

- a) Resolver un problema de Matemáticas (tiempo, una hora) y contestar diez preguntas sobre Matemáticas, Física, Química y Ciencias Naturales (tiempo, una hora).
- b) Análisis morfológico y sintáctico de un texto (tiempo, una hora).
- c) Contestar diez preguntas sobre Pedagogía general (una hora) y diez preguntas sobre Lengua, Literatura, Historia y Geografía (tiempo, una hora).
- d) Contestar cinco preguntas sobre Religión y cinco sobre Formación del Espíritu Nacional (tiempo, una hora).

7.º *Lugar, fecha y forma de actuación*.—Todas las pruebas escritas de la oposición tendrán lugar en cada capital de provincia.

Los ejercicios se llevarán a cabo el día 16 de marzo próximo, en el local que designe el Presidente de la Comisión Provincial a que se refiere el número 5.º de esta convocatoria.

Se desarrollarán en la siguiente forma:

De diez a once de la mañana, resolución del problema de Matemáticas del apartado a) del número 6.º

De once y media a doce y media, contestación a las diez preguntas sobre temas de Matemáticas, Física, Química y Ciencias Naturales.

De cinco a seis de la tarde, el ejercicio del apartado b).

De diez a once de la mañana siguiente, primera parte del ejercicio del apartado c).

De once y media a doce y media, segunda parte del apartado c).

De cinco a seis de la tarde, el ejercicio d).

Los temas propuestos para cada uno de estos ejercicios serán los mismos para la totalidad de los opositores en toda la nación.

Serán designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria y remitidos con la necesaria antelación a los Presidentes de las Comisiones Provinciales a que se refiere el número 5.º, quienes los custodiarán hasta el momento de dar comienzo cada ejercicio.

Al momento de ir a comenzar cada ejercicio y a la vista de los opositores, el Presidente de la Comisión procederá a la apertura del sobre que contiene el tema propuesto para tal ejercicio.

Finalizados los ejercicios, las Comisiones Provinciales remitirán al Tribunal Central los trabajos realizados por los opositores, en sobres debidamente cerrados y lacrados.

Levantarán el acta correspondiente, que se remitirá al Tribunal juntamente con la relación de los opositores que hayan entregado los trabajos correspondientes a los cuatro ejercicios efectuados ante dicha Comisión.

8.º *Cuestionarios*.—Las preguntas de los distintos ejercicios de la oposición no serán de nivel superior al contenido de los cuestionarios de ingreso en el Magisterio Nacional.

9.º *Propuestas*.—Una vez calificados cada uno de los ejercicios escritos, el Tribunal Central formará la relación por provincias de los Maestros propuestos para cubrir el número de plazas anunciadas por el orden de puntuación alcanzada en la suma de la totalidad de los ejercicios incluidos, por orden de mayor a menor, elevándola al Ministerio para la aprobación del expediente de la oposición. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno.

10. *Documentación complementaria*.—Hecha pública por el Tribunal la propuesta de aprobados en la oposición en cada